



# RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 3319 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 27 DIC 2018

## VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4812624-2018-GRLL, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ, contra la Resolución Gerencial Regional N° 002183-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 9 de abril de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de diciembre de 2017, don VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **reajuste de la bonificación personal, retroactivamente al 1 de setiembre del 2001 hasta la actualidad, más pago de la continua, devengados e intereses legales;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002183-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 9 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en su Artículo Primero, resuelve DENEGAR el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales interpuesto por don VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ, personal cesante de la I.E. "Municipal";

Que, con fecha 28 de junio de 2018, don VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 3838-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 29 de noviembre de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 10 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 002183-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 9 de abril de 2018, en la que consta que el día 25 de mayo de 2018, se notificó dicho acto administrativo en el domicilio real del recurrente: Av. 9 de Octubre N° 605 - Urbanización Las Quintanas – Trujillo, notificación que fue recepcionada por don Guillermo Nicolás García La Barrera, identificado con D.N.I. N° 17840575, hijo de don VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 002183-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 9 de abril de 2018, que resuelve denegar el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales, a don VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ, fue notificada al administrado el día **25 de mayo de 2018**, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **28 de junio de 2018**, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del citado T.U.O., que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo



quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 002183-2018-GRLL-GGR/GRSE;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 225.1 del Artículo 225° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 326-2018-GRLL-GGR/GRAJ-EPJV y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación interpuesto por don VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ, contra la Resolución Gerencial Regional N° 002183-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 9 de abril de 2018, sobre reajuste de la bonificación personal, retroactivamente al 1 de setiembre del 2001 hasta la actualidad, más pago de la continua, devengados e intereses legales; de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL